

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
*Consejo Universitario*

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2790-2020**

**CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2020**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio ECEN-057-2020 del 3 de febrero del 2020 (REF. CU-123-2020), suscrito por la señora Guisella Vargas Vargas, directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que informa que es Escuela no postulará a ninguno de sus funcionarios para profesor o profesora distinguida del 2019.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información enviada por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio CR.2019.737 del 20 de setiembre del 2019 (REF. CU-131-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2039-2019, Artículo IV, inciso 4) celebrada el 01 de julio del 2019, referente a la nota ORH-USP-2019-2333 de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el estudio para habilitar dos plazas de Analista Académico para procesos de acreditación en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud del CONRE de habilitar dos plazas de Analista Académico para la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y en la Escuela de Ciencias Sociales y

**Humanidades, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de marzo del 2020.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-DCLEDERECHOHUMA-025-2019 del 13 de setiembre de 2019, la Asamblea Legislativa, mediante la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.300 “LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y DISPOSICIONES GENERALES PARA SU TUTELA”.**
- 2. El proyecto fue consultado al Centro de Educación Ambiental, remitiendo sus comentarios en oficio CEA-007-2020 que indica lo siguiente:**

“1. El agua dulce es el bien máspreciado de la humanidad, es necesario y vital para satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos para la buena salud, la producción de alimentos, la industria, la energía y el mantenimiento de los ecosistemas. Aunque aproximadamente 70 % de la superficie del planeta está constituida por agua, lo que lo hace el elemento más abundante en la Tierra, únicamente 2,5 % de toda el agua del mundo es agua dulce; esto hace que solo un 1 % de los recursos mundiales de agua dulce sean accesibles. Sin embargo, gran parte se encuentra atrapada en glaciares y campos nevados, por lo tanto, solo 0,007 % del agua del planeta se encuentra disponible para alimentar a cerca de 7 700 millones de personas en el mundo. La cifra de agua disponible se reduce cada año debido a procesos de contaminación y efectos de cambio climático, afectando actualmente cerca de 1 100 millones de personas en el mundo. (National Geographic, 2020).

2. De acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en la actualidad, más de 768 millones de personas no tienen accesibilidad al agua potable para el desarrollo de sus actividades diarias. En el mundo muchas mujeres y niños deben caminar más de diez kilómetros diarios para acceder al agua potable, produciendo la muerte de cientos de menores de cinco años víctimas de enfermedades intestinales a raíz del poco o nulo acceso a agua de calidad (Fundación Aquae, 2020).

3. Las malas prácticas implementadas por los seres humanos en esta materia, están ocasionando una drástica disminución en la

disponibilidad del agua para consumo, ocasionando también un incremento en la contaminación de los mantos acuíferos. El desarrollo de monocultivos que requieren gran cantidad de agua en sitios áridos es una muestra de ello. Por otra parte, existe gran cantidad de productos que requieren grandes cantidades de litros de agua en su cadena de producción, tal como es el caso de una hamburguesa, la cual requiere cerca de 2 400 litros de agua para el desarrollo de toda la cadena (National Geographic, 2020).

4. El acceso al agua es considerado uno de los derechos fundamentales para los seres humanos. En 1948 se elabora la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la ciudad de París, la cual abarca por primera vez los derechos fundamentales para proteger a los seres humanos. En su artículo 25 se estableció que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...” (Naciones Unidas, 2015)

5. Costa Rica se ha distinguido por gozar de altas coberturas en los servicios de agua potable y saneamiento; sin embargo, se han identificado deficiencias en la calidad de la prestación de los servicios, organización, ausencia de planificación e insuficiente inversión que puedan garantizar en el mediano y largo plazos el sostenimiento de toda la cobertura (OPS, 2004).

6. Los bienes y servicios otorgados por el agua, al considerarse de uso público, han sido subvalorados históricamente, lo que ha conducido a su degradación y agotamiento. Cuando un bien o servicio es abundante, como ocurre en la mayoría de ecosistemas tropicales con el caso del agua, su valor es erróneamente subestimado. La valía de un servicio ecosistémico suele basarse en algo que en economía se denomina: “la utilidad marginal”, de manera que cuando un bien o servicio como el agua limpia es abundante, la utilidad marginal del servicio puede ser muy baja. No obstante, conforme el servicio se vuelve escaso, la utilidad marginal se vuelve cada vez más valiosa. Así lo expresa claramente la célebre frase del expresidente de Estados Unidos, Benjamín Franklin: “When the well’s dry, we know the worth of water”, (“Cuando el pozo se seca, nos damos cuenta del valor del agua”), situación que se experimentó en Costa Rica entre los años 2014 y 2015 provocando que el mismo Gobierno declarara un estado de emergencia nacional por sequía en 11 cantones de la provincia de Guanacaste, cinco de Puntarenas y tres de Alajuela, como consecuencia del fenómeno de El Niño (Sekercioglu, 2010).

7. El fenómeno del cambio climático está teniendo fuertes repercusiones sobre el recurso agua a nivel global, siendo este uno de los principales desafíos nacionales. Informes del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) indican que solamente 15 % de la población en Costa Rica cuenta con saneamiento seguro frente al 92,4 % que cuenta con acceso a agua potable. Así mismo, se considera necesario trabajar en el abastecimiento de poblaciones dispersas y en la disminución de brechas urbano-rural. Tanto el AyA como el Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) están haciendo un llamado a reconocer la necesidad de incrementar el saneamiento seguro, así como las medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático sobre las fuentes de agua. Hay que reconocer que las condiciones extremas de escasez de agua y estrés climático afectan cada vez más al país; por ejemplo, se prevé que en la región norte las precipitaciones disminuirán 35 % al año 2050. De la misma manera, el incremento en la frecuencia e intensidad de tormentas y huracanes amenazan directamente la infraestructura de agua potable (Presidencia de la República, 2019).<sup>8</sup> Costa Rica es reconocida mundialmente por ser una nación líder y vanguardista en cuanto a iniciativas en temas de conservación del ambiente, por lo que este nuevo proyecto de ley viene a ser parte de los importantes esfuerzos nacionales que se han venido desarrollando para mejorar el abastecimiento y la calidad del agua potable que se le brinda a los costarricenses.

8. La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y benemérita de la Patria, define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, proponiendo el respeto y la conservación del ambiente como uno de los ejes transversales en su quehacer universitario, por lo que, como parte fundamental en la esencia de la sociedad, la universidad pública debe ser vigilante y garante del derecho, acceso y disfrute del agua para las generaciones actuales y venideras de todos los seres vivos, considerando que el agua es un derecho fundamental para el ser humano con un valor intrínseco por ser un elemento vital para la existencia de toda forma de vida.

De acuerdo con los considerandos planteados, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya todas aquellas iniciativas que contribuyen a promover y ejecutar acciones para mejorar las condiciones ambientales del país y que por ende contribuyan en el nivel global a la mitigación de los problemas ambientales del planeta, por lo que desde esta casa de estudios se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones a este proyecto de ley:

Se consideran pertinentes e integrales todos los artículos que componen el presente proyecto de ley; sin embargo, en el tema de las disposiciones generales sobre la tutela del recurso se perciben vacíos, falta de información y contenido para poder valorar adecuadamente el proyecto de ley, sobre todo en términos de la gobernabilidad del recurso en el país, habiendo tantas instituciones vinculadas con el agua y su saneamiento. Es decir, se dejan un poco a la deriva las obligaciones y potestades de quienes integran el sector hídrico del Estado, por lo que es necesaria una mayor claridad en esto para que el país pueda planificar con visión de corto, mediano y largo plazos. Además, se requiere y recomienda que este proyecto de ley sea más explícito en cuanto a cómo resolver la definición de competencias de las instituciones involucradas en la planificación estratégica del recurso hídrico y su saneamiento.

Con el fin de complementar y mejorar el presente proyecto de ley se recomienda tomar en cuenta la experiencia de la Subcomisión

de Agua y Saneamiento (CAS) adscrita a la Comisión de Vicerrectores de Investigación del Conare. Esta subcomisión existe desde el año 2009 y busca enlazar capacidades, potencialidades y recursos en el sistema universitario estatal, en aras de contribuir en la correcta gestión del agua y el saneamiento. La CAS-Conare está conformada por representantes de la Universidad de Costa Rica (UCR), el Tecnológico de Costa Rica (TEC), la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Según lo anterior y debido a que se considera que es un proyecto de ley a favor del ambiente y la salud de los habitantes de Costa Rica, el Centro de Educación Ambiental (CEA) brinda un dictamen unánime positivo, que avala el proyecto de ley No. 21 300 con las observaciones y recomendaciones precitadas.

**3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2020-036 del 7 de febrero del 2020 (REF. CU-133-2020):**

“El resumen del contenido del proyecto de ley en análisis está dispuesto en el artículo 4 al indicar: “El recurso hídrico es un elemento esencial para la vida, en el cual convergen múltiples actividades sociales, económicas y ambientales que deben ser orientadas para su aprovechamiento sostenible. Es obligación del Estado costarricense asegurar el derecho de acceso al agua a todos los habitantes de la República, mediante una gestión integrada y una adecuada planificación que garanticen la gestión sostenible de este recurso. Asimismo, el Estado debe tomar medidas efectivas para asegurar el uso sostenible del recurso hídrico, evitando su contaminación, degradación, sobreexplotación o agotamiento.” La propuesta garantizar que se considere el acceso a agua potable como Derecho Humano otorgándole con ella la protección del Estado. Además, comparto en su totalidad las apreciaciones hechas por el Centro de Educación Ambiental y el proyecto no atenta contra la autonomía universitaria, por lo que recomiendo se apoye el proyecto.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Centro de Educación Ambiental y enviar a la Comisión que analiza el proyecto, las observaciones de forma íntegra.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-DCLEAMB-045-2019 del 24 de setiembre de 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ambiente remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.343 “LEY DE TRANSFORMACIÓN DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA”.**
- 2. El proyecto fue consultado al Centro de Educación Ambiental, el cual remite sus comentarios en oficio CEA-008-2020 que indica lo siguiente:**

“La dependencia de la energía para realizar actividades diversas como la calefacción, refrigeración o transporte, ha llevado al ser humano a utilizar de forma excesiva los combustibles fósiles desde inicios de la era industrial, o la mayor fuente de energía requerida es para el transporte. Este uso masivo ha ocasionado un alto grado de contaminación ambiental asociado principalmente con el incremento en el efecto invernadero y la modificación climática a nivel global.

El uso constante de fuentes fósiles para la combustión, ha sido una de las principales causas de contaminación aérea a nivel planetario: La quema de este tipo de combustible provoca más emisión de dióxido de carbono que cualquier otra fuente; además, los efectos ambientales provocados por derrames de petróleo han sido cuantiosos y han generado graves impactos ambientales. Esta fuente de energía no renovable, provoca incremento en las temperaturas globales, que, de continuar por esta vía, llegaremos al punto de no retorno a nivel global. Por lo tanto, es indispensable llevar a cabo un cambio en el paradigma mundial optando por nuevas alternativas energéticas.

A nivel ambiental, los impactos negativos en el bosque y su biodiversidad, se incrementan en las áreas de mayor industrialización y tránsito vehicular, afectando especialmente aquellos sitios donde los controles de emisiones son insuficientes. La vegetación cumple un papel preponderante en el proceso de control de la contaminación química en el aire, debido a la posibilidad de fijación del carbono. Según la meta 7 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “La economía global dependiente de los combustibles fósiles y el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero están generando cambios drásticos en nuestro sistema climático, y estas consecuencias han tenido un impacto en cada continente”. Siendo entonces imperativo establecer un protocolo, infraestructura y tecnología que permita contar con energías

limpias para estimular el crecimiento y generar menor impacto en el ambiente (ONU, 2019).

De acuerdo con Ferrís Tortajada, y otros (2001), el uso de combustibles fósiles genera contaminantes físicos y químicos peligrosos nocivos para la salud humana, provocando afectaciones principalmente broncopulmonares. Entre las principales sustancias químicas contaminantes se encuentran las siguientes: arsénico, cadmio, cromo, cobalto, plomo, manganeso, mercurio, níquel y fósforo, así como otras sustancias orgánicas igualmente contaminantes, como: benceno, formaldehído, naftaleno, tolueno y pireno. Este tipo de sustancias puede ocasionar afectaciones a corto, mediano o largo plazos, como conjuntivitis, rinitis, faringitis, bronquitis asmática, enfermedades pulmonares obstructiva crónica, insuficiencia cardíaca e incremento en el riesgo del cáncer.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, “el aire es patrimonio común y debe ser utilizado sin lesionar el interés general de los habitantes de la Nación”, por tanto: la calidad de este debe satisfacer, al menos, los niveles permisibles de contaminación estipulados en el Reglamento de Calidad del Aire para contaminantes N.º39 951-S. Por otra parte, las emisiones directas o indirectas, deben reducirse y controlarse, de manera que se asegure la buena calidad del aire.

El artículo N.º53 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º7554, establece que, para proteger y aprovechar el suelo, se considerarán, entre otros, criterios como: la relación adecuada entre el uso potencial y la capacidad económica del suelo y subsuelo, el control de prácticas que favorezcan la erosión y otras formas de degradación y las prácticas u obras de conservación de suelos y aguas que prevengan el deterioro del recurso. Por otra parte, el artículo N.º 56 estipula la obligación del Estado por mantener un papel preponderante y dictar las medidas relacionadas con la investigación, exploración, explotación y desarrollo de los recursos energéticos.

Por otra parte, el artículo N.º 59 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554, indica que “El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental.”

En términos energéticos, es importante tomar en cuenta la política y desarrollo económico del país. Expertos de la industria petrolera estiman que las reservas actuales de crudo convencional (aquel que se obtiene a partir de la elaboración de pozos), solo servirán para cubrir las necesidades de los próximos cuarenta años, debido a que autores como Miguel A. Conejos Montalar (2018) estiman que en el año 2005 se alcanzó su pico de producción. Sin embargo, esta disminución en la necesidad de los hidrocarburos podría presentarse antes de tiempo, producto de las políticas y economías emergentes de los países en desarrollo como el nuestro, se establece en el contexto de la Conferencia de las Partes (COP25). Esto lleva a los países a cambiar sus dinámicas políticas.

Cálculos realizados por los economistas de la agencia Fitch muestran que la demanda de petróleo para vehículos de uso personal, podría tocar techo en 2030. Sin embargo, la Agencia Internacional de la Energía (IEA, por sus siglas en inglés) indica que no hay un pico definitivo, debido al uso del petróleo por parte de los sectores petroquímicos, camiones y el sector aviación. A pesar de esto, la misma Agencia estima una disminución de la demanda en países de economías avanzadas en el período 2018-2040 y de 10% en las economías en desarrollo (IEA, 2019).

Como parte del proceso de construcción de políticas públicas sectoriales, el Plan Nacional de Energía 2018-2030, establece la necesidad de implementar un horizonte político nacional con predominancia en las bajas emisiones de la economía nacional. El desarrollo de procesos de generación y uso de energía sustentable, debe estar comprometido con el entorno natural y con una mayor contribución al sector energético a la calidad de vida de la población costarricense. Tal como lo establece el objetivo sectorial 2 de este plan: "Fomentar las acciones frente al cambio climático global, mediante la participación ciudadana, el cambio tecnológico, procesos de innovación, investigación y conocimiento para garantizar el bienestar, la seguridad humana y la competitividad del país" (Minae, 2015) Por otro lado, la política incorpora al sector transporte, promoviendo sistemas eficientes de transporte colectivo, ambientalmente amigables, que mitiguen los efectos del calentamiento global; además, promoviendo el uso de combustibles alternativos en el sistema de transporte, reduciendo así la contaminación ambiental.

De acuerdo con datos del Plan Nacional Energía 2018-2030 (Minae, 2015) El sector transporte es responsable de 66 % del consumo de hidrocarburos y de 54 % de las emisiones de CO<sub>2</sub>, lo cual según Ferrís i Tortajada, y otros, 2001) es uno de los principales gases generadores del cambio climático, siendo que los vehículos particulares son responsables de 41 % del total de emisiones.

Otros esfuerzos importantes que ha hecho Costa Rica respecto al tema de mitigación de la contaminación del aire son el Reglamento de calidad del aire para contaminantes, Decreto Ejecutivo N.º 39 951-S, cuyo propósito es:

"Artículo 1. Objetivo: Establecer la organización y funcionamiento de la Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire; así como los valores máximos de concentración de contaminantes presentes en el aire, con el fin de asegurar el derecho de los habitantes del país a gozar de una calidad del aire que garantice la protección de la salud y el bienestar humano."

En el 2008 se creó la Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, modernizada por medio de implementación del Decreto Ejecutivo N.º 39 951-S, con lo cual también se incluyeron nuevos valores máximos de concentración de contaminantes en el aire,

regulando partículas con diámetro menor a 2,5 micrómetros, que pueden alojarse en los pulmones de los seres humanos. Por otra parte, al comparar los datos con los niveles sugeridos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los resultados nacionales sobrepasan entre 20 hasta más de 50 PM10 ug/m<sup>3</sup> en sitios como Heredia. Por lo anterior, es necesario implementar otras estrategias que permitan obtener un mayor impacto positivo en la mitigación de la contaminación del aire y sus efectos sobre la salud humana y la biodiversidad.

El cambio en el comportamiento social respecto al uso de la movilidad privada es indispensable para obtener los resultados esperados en cuanto a la descarbonización de la economía nacional. De acuerdo con datos del Plan Nacional de Energía, en el período 1999 a 2007 se presentó una disminución de 60 a 45 % en el uso de movilidad compartida, incrementándose la flota vehicular privada (Minae, 2015). Por otra parte, según estimaciones de la Refinería Costarricense de Petróleo S.A, (Recope), para el año 2034 se requerirán dieciséis millones de barriles de gasolina súper, catorce millones de barriles de gasolina regular y ocho millones de diésel, por lo que es imperativo considerar lo indicado por la agencia Fitch y la Agencia Internacional de la Energía, quienes menciona que el año 2030 es considerado el techo de la demanda de petróleo; además, una comunicación del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cita que, se debe alcanzar la neutralidad de carbono global en el año 2050, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 45 % para el año 2030.

Costa Rica ha sido reconocido como líder mundial en sostenibilidad, compromiso que le otorgó el premio mundial Campeón de la Tierra en la categoría de Liderazgo político, en el 2019. Este reconocimiento compromete al país a implementar nuevos retos para alcanzar el desligue con la dependencia de los combustibles fósiles. Por ello se promulgó recientemente el “Plan de descarbonización del Estado costarricense”, el cual establece los compromisos nacionales en relación con la planificación para la descarbonización de la economía como guía para el establecimiento de la ruta entre las metas y compromisos actuales y el 2050. Este plan establece diez ejes para la descarbonización, y ocho estrategias transversales para canalizar el cambio, las cuales brindan las herramientas necesarias al gobierno nacional como los gobiernos locales bajo el liderazgo de Presidencia, con el apoyo del Ministerio de Planificación (Mideplan), el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y el Ministerio de Hacienda, para implementar las acciones que permitan la sustentabilidad ambiental por medio del desarrollo de sistemas eficientes con fuentes de emisiones cero, complementados por una estrategia de educación y cultura en todos los niveles de aprendizaje.

La implementación de políticas efectivas sobre movilidad urbana e interurbana, son indispensables para el éxito del plan de descarbonización precitado. El gobierno central ha dado inicio

con este proceso por medio del cambio de gran parte de la flota estatal a vehículos de motores eléctricos. La implementación de la Ley de Fortalecimiento del Incofer es considerada como otra acción complementaria importante para encaminar el proceso de descarbonización que inciden no solo en la mitigación en el proceso de generación de partículas contaminantes hacia el aire, sino que también producen impacto en la reducción del ruido y menor consumo energético. La eficiencia económica y el impacto ambiental del tipo de flota vehicular dependerá de la fuente de generación del tipo de combustible a utilizar. Costa Rica se ha caracterizado por presentar una matriz eléctrica mayoritariamente de fuentes renovables.

Costa Rica es un país que ha venido haciendo esfuerzos dispersos en esta materia, lo cual ha conducido a la toma de acciones concretas para intentar prevenir la contaminación del aire producto de la quema de combustibles fósiles, como es el requerimiento de la revisión técnica vehicular anual necesaria para optar al permiso de circulación; sin embargo, esto no es suficiente, por lo que se hace necesario que Costa Rica, como país líder en la temática ambiental, establezca otras estrategias y tácticas que permitan cumplir con los compromisos de descarbonización de la economía.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y benemérita de la patria, que define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, así como de promoción de una cultura ambiental que busca mejorar la calidad de vida de todos los sectores de la población, y que propone el respeto al ambiente como uno de los ejes transversales en el quehacer universitario, se sumó al Plan de Descarbonización de Costa Rica.

Con respecto al proyecto de ley Expediente N.º 21 343 “LEY DE TRANSFORMACIÓN DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (Recope) PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA” brindamos un dictamen de mayoría, ya que este proyecto de ley constituye una importante iniciativa en el proceso que ha venido teniendo el país en el tema de la descarbonización y adaptación ante el cambio climático, y a su vez nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones, las cuales se citaran conforme al orden en que aparecen los artículos.

#### ARTÍCULO 1. Declaratoria de interés público

Se declara de interés público la promoción, estímulo, investigación, industrialización y comercialización de energías alternativas de manera competitiva y autosuficiente, para lograr la descarbonización de la economía y la transición de la matriz energética nacional, bajo un principio de sustentabilidad ambiental.

Se recomienda agregar al final: “que no incentive el cambio de uso de suelo o la producción de monocultivos necesarios para la

elaboración de biocombustibles, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria nacional, o incrementando los problemas de degradación y contaminación ambiental”

### ARTÍCULO 3. Definiciones

- a) Biocombustible: Combustible (sólido, líquido o gaseoso) que se deriva de la biomasa.
- b) Capital semilla: Es el requerido para iniciar un negocio en su etapa de desarrollo, cubre las inversiones y gastos operativos iniciales hasta que pueda empezar a generar ingresos por la vía de generación de ventas y para atraer la atención de otros inversionistas.
- c) Combustibles fósiles: Son las sustancias químicas formadas por átomos de carbono e hidrógeno principalmente y que se generan como producto de la refinación del petróleo.
- d) Descarbonización de la economía: Reducción progresiva de las emisiones de compuestos de carbono gaseoso a la atmósfera como resultado de la aplicación de medidas en cuatro áreas:
  - d.i. Eficiencia energética.
  - d.ii. Generación de electricidad con recursos renovables.
  - d.iii. Sustitución de combustibles fósiles por energías alternativas.
  - d.iv. Fijación de carbono (reforestación).

Agregar al final del d.iv.: “restauración del paisaje productivo como respuesta al compromiso global de la Iniciativa 20x20”

### ARTÍCULO 10. Responsabilidades

Corresponderá al Poder Ejecutivo definir y emitir la estrategia para la descarbonización de la economía, siendo competencia del Minae fiscalizar la implementación de dicha estrategia, con el objeto de asegurar la promoción, estímulo, investigación, industrialización y comercialización de energías alternativas.

La estrategia deberá establecer los programas, metas, acciones y la hoja de ruta en la que se especifique la secuencia de acciones de corto, mediano y largo plazos, participantes y recursos, para su implementación.

La estrategia será obligatoria y vinculante para los entes, instituciones, empresas públicas y órganos del Estado, según el ámbito de sus competencias, los que deberán presentar al Minae un informe semestral de cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Corresponderá al Minae impulsar las reformas legales para el cumplimiento efectivo de la estrategia.

El Poder Ejecutivo por medio del Minae, reglamentará lo correspondiente al almacenamiento, transporte y comercialización de las energías químicas alternativas. Asimismo, se encargará de la vigilancia, el control y la fiscalización de las actividades relacionadas con la materia objeto de esta ley.

Corresponderá al MAG promover la producción agroindustrial de biomasa (materias primas) para la elaboración de biocombustibles, así como la integración del sector agrícola a la industria nacional de biocombustibles, de acuerdo con la estrategia para la descarbonización de la economía, definida por el Poder Ejecutivo. De igual forma, garantizará que no se comprometa la sustentabilidad ambiental ni la seguridad alimentaria del país.

Se recomienda agregar al final: “Corresponderá al Ministerio de Ambiente y Energía, como ente rector de la conservación de los ecosistemas, su biodiversidad y servicios ecosistémicos, proponer una diversidad de incentivos monetarios y no monetarios a los propietarios de tierras que se integren al proceso de descarbonización nacional, por medio de la producción de insumos necesarios para biocombustibles. Basados en el artículo N.º 85 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad N.º 34 433, el cual establece que:

“Se considerarán como incentivos monetarios y no monetarios... los siguientes: a) Exención de impuestos, b) donaciones, c) Pago por servicios ambientales, d) Premios, e) Créditos favorables, f) Reconocimiento económico a programas o proyectos de conservación de especies prioritarias en condiciones in situ o ex situ, identificadas en los artículos 56 y 57 de la ley de biodiversidad, así como especies raras y endémicas g) reconocimiento económico a programas o proyectos de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas, h) Reconocimiento para la conservación y promoción del conocimiento y prácticas tradicionales sostenibles o amigables con la conservación de la biodiversidad i) Certificación de buenas prácticas productivas amigables con la conservación de la biodiversidad, j) Etiquetado de productos derivados de prácticas sostenibles o amigables con la conservación, k) Reconocimiento a buenas prácticas de manejo comunitario de la biodiversidad, l) Programas de educación formal y no formal sobre buenas prácticas de manejo, uso y conservación de la biodiversidad, m) Asistencia técnica para el manejo, uso y conservación de la biodiversidad, n) Otros incentivos que se desarrollen a futuro y que permitan alcanzar los objetivos previstos en la Ley de Biodiversidad.”

Por tanto, se recomienda detallar el sistema de incentivos y medidas de compensación dentro del texto de esta ley.

Agregar: “Corresponderá al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) determinar los sitios y protocolos para la

siembra de plantas oleaginosas (vegetales de cuya semilla o fruto pueden extraerse aceites) siguiendo un procedimiento sustentable que permita el mantenimiento y la recuperación de los servicios ecosistémicos del paisaje productivo”. Por consiguiente, se recomienda hacer uso y citar los alcances, protocolos y procedimientos de los resultados nacionales de sitios con oportunidad para implementar técnicas de restauración del paisaje productivo, para que pueda desarrollarse en ellos la siembra de cultivos de plantas oleaginosas como una estrategia de mitigación ante la degradación.”

Agregar: “Corresponderá al Ministerio de Salud y al Programa de Bandera Azul Ecológica desarrollar un protocolo para acopiar y reciclar de aceite de cocina para la producción de biodiesel.”

Modificaciones. Con este proyecto de ley se modifica el artículo 6 de la Ley N.º 6588 del 30 de julio de 1981, que regula la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A (Recope), a ser renombrado como Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas, Sociedad Anónima (Ecoena). Se añaden nuevos objetivos para que Recope se convierta en una empresa que pueda:

“Investigar, producir, importar y exportar, industrializar, almacenar, comercializar y transportar energías químicas alternativas; mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para ello y ejecutar, en lo que corresponda, la estrategia para la descarbonización de la economía, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Energía. La producción, industrialización y comercialización de las energías químicas alternativas se realizará en régimen de competencia.”

La modificación del artículo 6 de la Ley N.º 6588 contribuirá en gran medida a la meta país de la descarbonización de la economía y a una mejora en la calidad del ambiente. Sin embargo, primero se deberán ampliar y modificar las facultades legales de la empresa para que pueda realizarse esta transformación energética en el país.

El proyecto de ley en discusión representa una intención firme y congruente hacia la conversión y el reforzamiento de Costa Rica como una sociedad sostenible, al promover la utilización de combustibles limpios y de nuevas alternativas para el transporte público y privado. Además, de la trascendental declaración de Costa Rica como país libre de exploración y explotación de petróleo y gas.

Estamos a favor de la NO exploración y explotación petrolera y de gas por las consecuencias nefastas comprobadas que tienen para el ambiente y sus habitantes. La actividad petrolera y de gas no es congruente con el desarrollo que ha venido implementado históricamente Costa Rica, donde su pueblo siempre ha externado su desaprobación ante este tipo de

iniciativas que atentan contra sus recursos naturales, al apoyar el desarrollo sostenible como modelo a seguir en el país.

Costa Rica necesita continuar en la misma línea en la que ha venido destacándose a nivel mundial, desarrollando e implementando energías limpias con base en las riquezas naturales que posee. La UNED apoya la investigación y generación de combustibles limpios y renovables como es el caso del hidrógeno.

A la luz de los considerandos y recomendaciones citadas, reiteramos nuestro apoyo a las iniciativas de conservación de su entorno natural, tanto de sus recursos terrestres como marinos, y las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en beneficio del país y la salud de sus habitantes.

Con base en todo lo anterior, el Centro de Educación Ambiental brinda un aval positivo al proyecto de ley N. ° 21 343 porque constituye para el país un gran paso hacia adelante en la transformación de la matriz energética nacional en pro de la descarbonización de la economía y el uso de combustibles alternativos o limpios, teniendo la oportunidad de ser pionero en esta temática a nivel global.”

- 3. La Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-037 del 07 de febrero del 2020 (REF. CU-134-2020), indica que comparte en su totalidad el completo e importante aporte que hace el Centro de Educación Ambiental y recomienda que se remita a la Comisión que analiza el proyecto, el informe de manera completa para que sirva de insumo a la discusión que se está realizando sobre este tema.**

**Por lo expuesto recomienda que se apoye el proyecto.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Centro de Educación Ambiental.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficios AL-DCLEAGRO-019-2019 del 11 de setiembre del 2019 y AL-DCLEAMB-064-2019 del 30 de octubre del 2019, la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, y la Comisión Permanente Especial de Ambiente, respectivamente, remiten en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el Expediente No. 21.531 “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N° 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS”.**
2. **El proyecto fue puesto en consulta al Centro de Estudios Ambientales quienes emitieron criterio con oficio CEA-2020-009 en el que indican lo siguiente:**

“La pesca es un arte que ha sido practicado históricamente desde hace millones de años. La pesca de atún en nuestro país se asocia con los indígenas precolombinos, cuando capturaban el atún barrilete negro (*Euthynnus lineatus*), saliendo desde sitios como El Conchal, Manzanillo, Nacascolo y Vidor. Con el proceso de industrialización, se implementa el uso de la red de cerco, la cual se caracteriza por presentar una profundidad cercana a los doscientos metros y aproximadamente un kilómetro y medio de circunferencia. La forma de pesca con red de cerco se asocia a tres situaciones distintas: sobre los cardúmenes de atún asociados con objetos flotantes, sobre cardúmenes de atún asociados a delfines y cardúmenes no asociados. Este tipo de pesca permite la captura de cerca de trescientas toneladas de atún; sin embargo, también ocasiona un fuerte impacto en otras especies, ya que en muchos casos se incluye cerca de 53 especies adicionales, como tiburones, mantas, rayas, delfines, marlín, y pez vela, entre otros; ocasionando un alto impacto negativo en la fauna marina, el turismo de observación de delfines, el turismo de buceo y en la pesca artesanal.

Desde la perspectiva económica, el sector pesca y acuicultura, no figura como de alta importancia para la economía nacional. Se estima que en el año 2018 la pesca marítima y de agua dulce representó un valor bruto de la producción nacional de ₡ 26 514,1 millones. Por lo tanto, es necesario implementar una estrategia nacional para la mejora en la generación de fuentes de empleo en el sector, lo cual ayudará a la economía local y nacional. (Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial (SEPSA, 2019).

A nivel ambiental, de acuerdo con Ross Salazar y MarViva (2014), el método de pesca denominado curricán, presenta un menor impacto que otras artes pesqueras, como el cerco. Este método

se caracteriza por la obtención de un producto de mejor calidad; además, emplea mucha mayor cantidad de mano de obra, incidiendo así, en la generación de empleo local. Por otra parte, este arte garantiza un menor impacto ambiental, incidiendo en la meta nacional de carbono neutralidad. También se genera un mejor impacto en la población de atunes de tallas pequeñas, ya que se puede regular su captura de forma más efectiva.

A nivel ambiental, el impacto por contaminación y sobreexplotación de los recursos marinos, ha incidido en la desaparición de diversas especies de peces, así como la acidificación de sus aguas y fijación de dióxido de carbono y producción de oxígeno. El objetivo 14 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (“Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible”) busca preservar la biodiversidad marina y costera, a partir del uso ambientalmente responsable por parte de cada gobierno. En este contexto se hace imperativo establecer protocolos, infraestructuras y tecnologías apropiadas que permitan llevar a cabo una explotación y consumo responsable de la vida marina para el consumo humano, estimulando el crecimiento social y económico, generando el menor impacto en el ambiente (ONU, 2020).

Los subsidios a la pesca están contribuyendo al acelerado agotamiento de la vida marina, entorpeciendo los esfuerzos por salvar y restaurar la vida marina y con ello la actividad pesquera. De acuerdo con la ONU (2020) estos subsidios provocan que la pesca oceánica genere cerca de 50 mil millones de dólares americanos menos por año.

Las metas 14.2, 14.4, 14.b y 14.c del de los ODS, hacen referencia a la necesidad de gestionar y proteger los ecosistemas marino costeros, reglamentar de forma eficaz la explotación pesquera, y facilitar a los pescadores artesanales el acceso a los recursos marinos y mercados, incidiendo en el empleo y la disminución de la pobreza, y mejorando la conservación y uso sostenible de los océanos a partir del arbitraje internacional, por medio de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La meta 2.1 del Objetivo 2 de los ODS indica que: “para el 2030, se deberá poner fin al hambre y se debe asegurar el acceso de todas las personas, particularmente a los pobres y personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los lactantes, una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todo el año”, esto incluye el alimento de origen marino (ONU, 2020).

El 9 de mayo del 2014, se crea el Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales, el cual mediante la Directriz DM-726-2014, posee la competencia de garantizar y articular los esfuerzos institucionales para la coordinación de políticas, estrategias y planes para promover la participación de sectores en la gestión de los recursos hídricos, marinos y costeros.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788, indica que: “El objeto de la presente ley es conservar la biodiversidad y uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados. Por tanto, es obligación del Estado costarricense, velar por la conservación y uso sostenible de la fauna marina capturada durante los procesos de pesca, generando el menor impacto posible en el ambiente marino.”

Costa Rica ha sido reconocido como líder mundial en sostenibilidad, por lo que se le otorgó el premio mundial Campeón de la Tierra, en la categoría de Liderazgo político, en el 2019. Además, ese mismo año nuestro país recibió el premio “Blue Park” por concepto del trabajo de conservación realizado en el Parque Nacional Isla del Coco, al ser considerado como Refugio Global Oceánico en la categoría Oro por parte del Marine Conservation Institute. Esta premiación compromete al país a implementar nuevas estrategias para la preservación de la biodiversidad continental y marina, que pueda perpetuar la seguridad alimentaria de la población nacional, aunado a la preservación de los procesos ecológicos del ecosistema marino nacional.

En nuestro país más de 15 000 familias dependen económicamente, de manera directa o indirecta, de la pesca marina, principalmente del atún, el dorado y el pez espada. En este contexto podemos asegurar que el empleo de métodos no amigables con el ambiente atenta contra la salud y sostenibilidad de los ecosistemas, pero también sobre la salud y bienestar de las personas que dependen de esta actividad. Por ello, el Estado costarricense se encuentra en la obligación de proponer y gestionar medidas alternativas que satisfagan la calidad de vida de las personas, pero también, la salud ambiental de este ecosistema.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y benemérita de la patria, que define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, promotora de una cultura ambiental que busca mejorar la calidad de vida de todos los sectores de la población y que propone el respeto al ambiente como uno de los ejes transversales en el quehacer universitario y que, de acuerdo a los compromisos asumidos desde la Política Ambiental Institucional, promueve y comparte lo establecido en la Política Nacional del Mar 2013-2028, la cual tiene por objetivo contribuir con la gestión integral de los espacios marinos y costeros, gestionando de manera integral, sostenible, equitativa y participativa, los espacios marinos y costeros, sus bienes y servicios, con los recursos económicos y humanos necesarios para el bienestar humano y los ecosistemas.

Con respecto al proyecto de ley Expediente N.º 21 531 “LEY DE DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO COSTARRICENSE” brindamos un dictamen de mayoría, ya que este proyecto de ley constituye una importante iniciativa en el proceso que ha venido desarrollando el Estado costarricense en materia de equidad social y económica, así como de conservación de la biodiversidad

que caracteriza a nuestro país como uno de los principales actores en materia ambiental, y a su vez nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones, las cuales se citaran conforme al orden en que aparecen los artículos.

ARTÍCULO 1.- Adiciónense dos nuevos incisos 36) y 37) al artículo 8 y modifíquese el inciso 3) del artículo 11, ambos de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, para que se lean así:

#### Artículo 8.- Exenciones

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

36) La importación de embarcaciones utilizadas por la flota pesquera nacional para la pesca de organismos vivos cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal se desarrolle dentro del medio acuático marino, y que constituyan flora y fauna acuáticas susceptibles de ser extraídas sosteniblemente o bien, de la cosecha de la acuicultura en nuestro mar patrimonial y sus aguas marinas interiores; igualmente estarán exentos sus motores, refacciones y partes; la construcción de infraestructura pesquera, todo el instrumental tecnológico utilizado por aquéllas a título de ayudas de navegación, los artes de pesca y los servicios de dique seco en lo que toca al mantenimiento y reparación de las antedichas embarcaciones. Los bienes objeto de exención mencionados en este inciso, no así los servicios, definidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para lo cual este deberá considerar el criterio técnico del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, de 1 de marzo de 2005.

Agregar en el inciso 36: (...) la construcción de infraestructura pesquera, más no así, los estudios necesarios a realizarse que sirvan para determinar la idoneidad de estas construcciones (...)

37) Todos los productos o derivados provenientes de la captura de la flora y la fauna marinas por parte de la flota pesquera nacional, o bien, de la cosecha de la acuicultura, para el consumo humano y animal.

Agregar al final del inciso 37: (...) sin considerar aquellas especies en peligro de extinción que puedan ser capturadas durante el proceso de pesca por medio de la técnica de cerco, como las tortugas, o aquellas otras que, por su edad, no cumplen con las tallas mínimas establecidas.

Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

3) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

d) Los productos veterinarios y los insumos agropecuarios que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Hacienda (MH).

Agregar y corregir: “Los productos veterinarios y los insumos de interés para el desarrollo del sector pesquero y su práctica que definan, de común acuerdo, el MAG y el MH.

ARTÍCULO 2.- Refórmese el inciso d) del artículo 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, de 1 de marzo de 2005, para que en lo sucesivo se lea así:

Artículo 14.- Las atribuciones del Incopesca, además de las ordenadas en la Ley N.º 7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, serán las siguientes:

(...)

d) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para promover la comercialización de los productos de la industria pesquera nacional. En este sentido, Incopesca elaborará un informe anual que incluirá la lista de todos los bienes mencionados en el inciso 36) del artículo 8 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, y lo remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su consideración.

A la luz de los considerandos anteriores, la UNED apoya las iniciativas de conservación de su entorno natural, de sus recursos terrestres como marinos y las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en beneficio del país, la salud y bienestar humano de sus habitantes.

La UNED está a favor de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, así como de regular su explotación para garantizar la seguridad alimentaria de la población costarricense. La regulación de la actividad pesquera nacional, promueve la protección de sitios de interés nacional en aguas territoriales y patrimoniales, así como la autonomía del patrimonio nacional. El pueblo costarricense siempre ha externado su desaprobación ante iniciativas que atenten contra sus recursos naturales y ha defendido el desarrollo sostenible como modelo a seguir en el país.

Costa Rica necesita continuar en la misma línea en la que ha venido destacándose a nivel mundial, desarrollando e implementando procesos sostenibles de aprovechamiento de los recursos naturales que posee, tanto a nivel continental como marino. En este marco de referencia, la UNED apoya la investigación y conservación de la biodiversidad nacional en pro del bienestar de sus habitantes.

De igual forma, el CEA considera que este proyecto de ley es acorde con la Política Nacional del Mar 2013-2028, donde se establece que el Estado costarricense debe gestionar de manera integral, sostenible, equitativa y participativa, los espacios marinos y costeros, sus bienes y servicios, con los recursos económicos y humanos necesarios, para el bienestar de sus ecosistemas y el de sus habitantes.

Además, consideramos que este proyecto de ley representa una intención firme y congruente hacia la conversión y el reforzamiento de Costa Rica como una sociedad sostenible, al promover la pesca responsable del atún en las zonas permitidas de las aguas patrimoniales de nuestro país.

EL CEA da un aval positivo al proyecto de ley N.º21 531 por considerar que representa para el país una gran oportunidad de desarrollo social y económico, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las normas relacionadas con la conservación de la biodiversidad marina, así como de los elementos fundamentales para la sostenibilidad de la fauna marina, a partir de la consideración de las restricciones de pesca.”

- 3. La Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-038 del 7 de febrero del 2020 (REF. CU-135-2020), indica que comparte en su totalidad el completo e importante aporte que hace el Centro de Educación Ambiental y recomienda que se remita a la Comisión que analiza el proyecto, el informe de manera completa para que sirva de insumo a la discusión que se está realizando sobre este tema.**

**Por lo expuesto se recomienda apoyar el proyecto, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las normas relacionadas con la conservación de la biodiversidad marina, así como de los elementos fundamentales para la sostenibilidad de la fauna marina, a partir de la consideración de las restricciones de pesca.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio del Centro de Educación Ambiental.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Indicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AMB- 494-2015 la Asamblea Legislativa mediante la Comisión Permanente Especial de Ambiente de remite en consulta a la UNED el texto del proyecto de ley que se tramita**

**bajo el Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”.**

**2. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, emitiendo el siguiente criterio:**

“La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa el día el día viernes, 31 de enero de 2020. La M.Sc. Guisella Vargas Vargas, coordinadora de la Comisión Especial integra como miembros de la comisión a las siguientes personas: M.Sc. Melissa Céspedes Alvarado, Asesora Académica y Docente en el área de Gestión Integral de Recursos Hídricos, M.Sc. Giovanni Gutierrez de la O Coordinador de la Maestría de Ingeniería Sanitaria, M.Sc. Catalina Vargas Meneses Encargada del Observatorio de Agua y Saneamiento (ObsAS).

**ANÁLISIS**

**1. Síntesis de la ley**

La propuesta contempla proteger las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano mediante la declaratoria de monumento natural y propone la creación de una comisión de cuenca para su administración. Así mismo, señala la prohibición para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos a filo de agua o aquellos que modifiquen sustancial las corrientes.

**2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales**

El Reglamento a la Ley de Orgánica del Ambiente Capítulo VII Áreas silvestres protegidas, artículo 32 señala:

“Clasificación de las áreas silvestres protegidas: El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, podrá establecer áreas silvestres protegidas, en cualquiera de las categorías de manejo que se establezcan y en las que se señalan a continuación: reservas forestales, zonas protectoras, parques nacionales, reservas biológicas, refugios nacionales de vida silvestre, humedales y monumentos naturales.

Esas categorías de manejo y las que se creen en el futuro, serán administradas por el Ministerio del Ambiente y Energía, salvo las establecidas en el artículo 33 de esta ley. Las municipalidades deben colaborar en la preservación de estas áreas”.

Así mismo, el artículo 33 indica:

“Se crean los monumentos naturales como áreas que contengan uno o varios elementos naturales de importancia

nacional. Consistirán en lugares u objetos naturales que, por su carácter único o excepcional, su belleza escénica, o su valor científico, se resuelva incorporarlos a un régimen de protección. Los monumentos naturales serán creados por el Ministerio del Ambiente y Energía y administrados por las municipalidades respectivas".

Tomando como base lo anterior artículo 36 indica:

"Requisitos para crear nuevas áreas: para crear áreas silvestres protegidas propiedad del Estado, cualquiera sea la categoría de manejo que él establezca, deberá cumplirse previamente con lo siguiente: estudios preliminares fisiogeográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen, Definición de objetivos y ubicación del área, estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra, financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla; confección de planos..."

Según lo anterior, por principio de legalidad es competencia del Ministerio del Ambiente y Energía la solicitud de creación de este tipo de áreas de conservación, para lo cual, es necesario la elaboración de un documento técnico que señala la importancia biológica y/o cultural.

En la actualidad las prácticas pasivas de proyección de los recursos naturales no son suficientes para la preservación de ecosistemas naturales, por cuanto, existe una diversidad de actores sociales en los diversos territorios, con intereses de uso distintos.

Efectuar procesos pasivos puede resultar desfavorable, pues se niega la legitimidad de un recurso, limitando el trabajo y revelando la incapacidad de acción del país, pues puede limitar el cumplimiento de la legislación para uso del recurso.

No se establecen objetivos mínimos de alcance para la comisión de cuenca que pretende administrar del monumento, tampoco se señala un régimen de financiamiento que permita la obtención de recursos para ejecución de procesos o actividades.

### 3. Conclusiones finales

Tomando en cuenta que existe carencia de información técnico - científica detallada que respalde dicha propuesta y que existen elementos contrarios a la legislación actual, se recomienda a la Asamblea Legislativa no aprobar esta iniciativa.

Sin embargo, es prioritario buscar mecanismos participativos que propicien la planificación, desarrollo y control de actividades tendientes a la conservación de las cuencas señaladas. Por tanto, se insta a desarrollar espacios de reflexión que permitan establecer una discusión

y análisis de las posibles acciones que incentiven una gestión integral de los recursos.”

**3. El proyecto de ley fue revisado por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante el oficio AJCU-2020-041 del 10 de febrero de 2020 (REF. CU-141-2020):**

“El proyecto de ley busca declarar como monumentos naturales los ríos San Carlos, Savegre, Sarapiquí, Pacuare y Banano. Sin embargo, el proyecto de ley ya cuenta con el análisis del Departamento de Servicios Técnicos (oficio AL-DEST- IJU-164-2019), el cual arriba a las siguientes conclusiones: “Del proyecto de ley se puede concluir que el manejo integrado de las cuencas hidrográficas es contrario a la concepción conservacionista del Monumento Natural y que las cuencas hidrográficas cuentan con un marco jurídico integral que permite definir precisamente sus instrumentos de gestión. La viabilidad de la presente iniciativa de ley, está sujeta a que se ajuste su articulado a las anotaciones indicadas y su desarrollo estructural sea congruente con la legislación ambiental supracitada, evitando así paridad y traslape de funciones dentro de cada unidad ecológica. La factibilidad jurídica, técnica y científica en el manejo de una unidad de cuenca, está sujeta a la necesidad de integrar las nueve leyes desarrolladas al inicio de esta investigación, las cuales permiten el manejo integral del ecosistema como unidad, en función del desarrollo sostenible; por lo que es necesario esclarecer si el proyecto pretende un manejo integrado de cuenca hidrográfica o en su efecto desarrollar y convertir la cuenca en función de un Monumento Natural. Este proyecto requiere de los estudios técnico-científicos citados a lo largo de esta pesquisa, lo que permitiría a las y los señores diputados visualizar asertivamente el entorno que rodea cada cuenca hidrográfica, cuyas unidades mantiene connotaciones propias individuales.” Como se puede notar, el proyecto tiene algunas deficiencias en la redacción que le impedirán el logro inicialmente pretendido, que deberá ajustarse de previo a una posible aprobación.

Por lo anterior, recomiendo que NO se apoye el proyecto por no resultar jurídicamente viable tal y como se encuentra planteado el mismo.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO apoya la iniciativa en consulta por las razones indicadas.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2020-035 del 12 de febrero del 2019 (REF. CU-148-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa el nombre de funcionarios y estudiantes a quienes se les entregará el reconocimiento de Universitario Distinguido 2019, en el acto de celebración del 43 Aniversario de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

- Otorgar el reconocimiento de Universitario Distinguido 2019 a los siguientes funcionarios y estudiantes:**

<b>Nombre</b>	<b>Premio o reconocimiento</b>	<b>Ente que lo brinda</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Virginia Alvarado García</li> <li>• María Auxiliadora Zúñiga Amador</li> </ul>	"Premios Zerosion Septiembre 2018"	Cooperativas agro-alimentarias Granada España
Manuel Vargas Pérez	Programa De Excelencia y Visitantes Internacionales en materia Política	Embajada de Estados Unidos Departamento de Estado,
Fernando Ureña Elizondo	Reconocimiento académico de excelencia, como miembros Emérito y Fundador de LASERA y su distinguida trayectoria académica en la Educación en Ciencias en Latinoamérica	Asociación Latinoamericana de Investigación en Educación en Ciencias (LASERA)
César Sancho Solís	Medalla de Plata por la colección "Costa Rica: La serie de Flora y Fauna de 1983" otorgado durante la Exposición Filatélica Mundial llevada a cabo en Wuham, República Popular de China, en junio de 2019	Comité Organizador de la exposición con el patrocinio de la Federación Internacional de Filatelia (FIP)
Gioconda Vargas Morúa	Primer lugar en la 9na Conferencia Ibérica de Emprendimiento en Portugal y Primer lugar en Modalidad de Tesis Doctoral otorgado por	Universidad de Salamanca.

	la Cátedra de Emprendedores	
David Valverde Barquero	Mejor presentación con póster en el 4to Congreso de Química Verde y Sostenible	Sociedad Europea de Química (EuCheMS por sus siglas en inglés).
Argentina Artavia Medrano	Distinción por su labor docente como : Gestor de innovación con tecnologías en la docencia Universitaria	Universidad de Costa Rica
Roberto Vargas Masís	Mejor Poster en Latin American High Performance Computing Conference (CARLA 2019)	Organización Internacional CARLA, el Comité Organizador CARLA 2019 y la Comunidad BIP Costa Rica
Ivannia Villalobos Vindas	Mejor Documental. Casa en Tierra Ajena. Irán.	International Moving Film Festival.
José Miguel González Bolaños	Mención Honor del Premio de la Comunicación en Publicidad "Mirtha de la Cuesta" 2019. Campaña de Matrícula UNED	Colegio de Periodistas de Costa Rica.
Iván Porras Meléndez	Premio de la comunicación en producción audiovisual "René Picado Esquivel", para la película <i>El Baile de la Gacela</i> .	Colegio de Periodistas de Costa Rica.
José Pablo Castillo Valverde	Best Film Caribbean. Writer, Director & Produceder. Las Tierras de las Princesa Nandayure.	Toronto International Nollywood Film Festival (TINFF), Canadá.
Benigno Robleto Rivera	Best Film Caribbean. Sound Technician. Las Tierras de las Princesa Nandayure.	Toronto International Nollywood Film Festival (TINFF), Canadá.
Ana Lorena Sánchez Ulate	Premio Nacional en Bibliotecología Prof. Efraín Rojas Rojas-2019	Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica
Alberto López Chaves	Premio al Mérito Profesional del Turismo 2019	Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo

Edgardo Hidalgo Chacón	Premio a la excelencia académica Rubén Darío	Consejo Universitario Centroamericano CSUCA

2. **Felicitar a los funcionarios y estudiantes a quienes se les entregará el reconocimiento de Universitario Distinguido 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

**La nota del 12 de febrero del 2020 (REF. CU-146-2020), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que, en atención a lo solicitado en sesión 2788-2020, Art. III, inciso 3), celebrada el 30 de enero del 2020, adjunta la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED, incluyendo las observaciones presentadas por las personas que participaron en la sesión taller de este Consejo.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED, incluyendo las observaciones presentadas por las personas que participaron en la sesión taller de este Consejo.**
2. **Agradecer a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, por su colaboración en la propuesta de políticas para el fortalecimiento de los programas de posgrado de la UNED.**
3. **Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Política Institucional y Temas Importantes para su análisis.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 515-2020, Art. IV, inciso 2) celebrada el 12 de febrero del 2020 (CU.CPP-2020-004), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2789-2020, Art. IV, inciso 10) celebrada el 06 de febrero del 2020 (CU-2020-074), en el que se remite el oficio OCP-2020-018 del 04 de febrero del 2020 (REF.CU-118-2020), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019.
2. El oficio CPPI-014-2020 del 11 de febrero del 2020 (REF.CU-145-2020), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I y II semestre del 2019”.
3. La presentación realizada por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, sobre el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019, en sesión 515-2020 del 12 de febrero del 2020. (REF.CU-118-2020).
4. La presentación del Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional 2019 I y II Semestre, realizada por el señor Greivin Solís Zarate y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional. (REF. CU-147-2020).
5. Los resultados generales del cumplimiento de las metas de los programas operativos de la UNED (paginas 182, 183 y 184), del Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional 2019 I y II Semestre (REF.CU-145-2020), los cuales a la letra indican:

#### **“10.1 EJECUCIÓN OPERATIVA**

**En el Plan Operativo Anual se programaron 1201 metas para ejecutar durante el año 2019, distribuidas entre los Programas Operativos de la UNED. En el Cuadro 1 se muestra el nivel de ejecución operativa de estas metas al 31 de diciembre del 2019:**

#### **Cuadro 1**

**Nivel de ejecución de las metas programadas por cada programa operativo de la UNED, al 31 de diciembre del 2019.**

<b>PROGRAMA</b>	<b>METAS DEL 0 - 34%</b>	<b>METAS DEL 35 - 65%</b>	<b>METAS DEL 66 - +%</b>	<b>METAS DEL 0 - 34%</b>	<b>% de Ejecución</b>
Dirección Superior y Planificación	12	12	128	152	89%
Administración General	28	6	94	128	77%
Vida Estudiantil	4	3	151	158	97%
Docencia	32	36	439	507	91%
Extensión	4	4	76	84	94%
Investigación	4	3	51	58	91%
Producción y Distribución de Materiales	8	4	45	57	85%
Inversiones	4	3	6	13	57%
AMI	1	1	42	44	98%
<b>Total General</b>	<b>97</b>	<b>72</b>	<b>1032</b>	<b>1201</b>	<b>90%</b>

**Fuente:** Elaboración del Centro de Planificación y Programación Institucional, con base en los Cortes de Control del Plan Operativo Anual de la UNED, suministrados por las dependencias de cada Programa Operativo de la UNED. I y II Semestre 2019.

**El porcentaje general de ejecución de las 1201 metas programadas fue de un 90%, lo cual significa con el sistema de clasificación, que en general los Programas Operativos de la UNED tuvieron una ejecución adecuada de las actividades del quehacer universitario, de acuerdo con lo programado. Pese a que se presentaron algunos imprevistos que no se lograron subsanar de manera oportuna, destaca que el 86.3% de las metas programadas alcanzaron niveles de ejecución entre el 80% y el 100%.**

#### **11.1.1 Resultados inferiores al 80%**

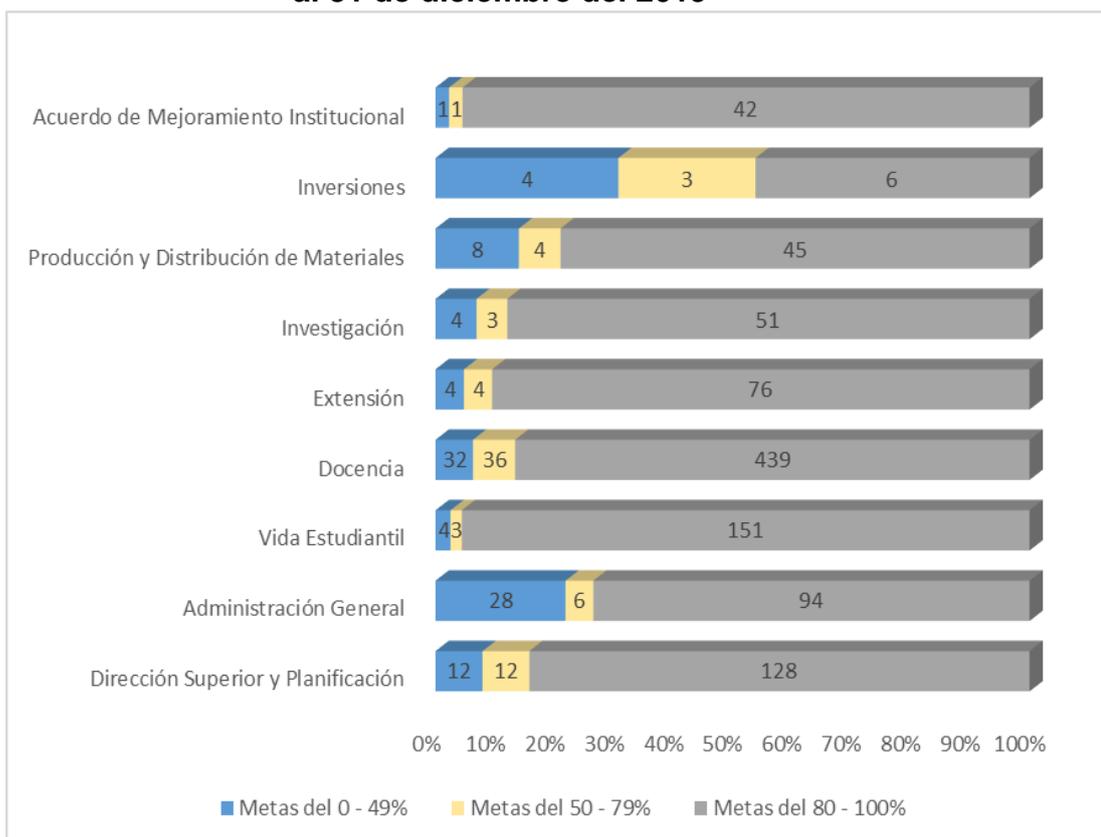
**Según el índice de gestión de la Contraloría General de la República, las metas con resultados inferiores al 50% se consideran como no realizadas o de ejecución no adecuada, deficiente o no oportuna en relación con la programación. En el caso de las metas con resultados entre el rango del 50% y el 79% se considera que hubo una ejecución no adecuada de la cantidad de ejecución, es decir, metas realizadas parcialmente o con deficiencias en la programación.**

**Por tal razón, se recomienda enfocar este plan de mejora en los programas y metas del primer grupo, es decir, en aquellas con resultados menores al 50%, donde destacan las relacionadas con el programa 8 Inversiones, en términos de ejecución**

presupuestaria y Administración General en relación con los procedimientos que desarrollan estas dependencias.

En el siguiente gráfico se observan los resultados alcanzados por los diferentes programas, según la clasificación establecida. Cabe señalar que el 13.7% de las metas programadas a nivel institucional presentan rangos de ejecución menores al 80%; siendo los Programas 8 Inversiones y 02 Administración General, aquellos que del total de su planeación presentan un mayor porcentaje de metas en el rango del 0% al 49%. Sin embargo, el Programa 4 Docencia representa el 40% de las metas con nivel de ejecución por debajo del 80%.

**Gráfico 1**  
**Nivel de ejecución de las metas programadas,**  
**resumen de los programas en general,**  
**al 31 de diciembre del 2019**



**Fuente:** Elaboración del Centro de Planificación y Programación Institucional, con base en los Cortes de Control del Plan Operativo Anual de la UNED suministrados por cada dependencia. I y II semestre 2019.

Es importante destacar los resultados alcanzados por el resto de los programas de la Universidad, ya que, en términos relativos, las metas con ejecución operativa por debajo del 50%, se encuentran en un rango del 2% al 14%, siendo los Programas 9 y 3 los

que alcanzaron una mayor ejecución porcentual de sus planes operativos.”

6. En la “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I y II semestre del 2019” (REF.CU-145-2020), elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, se indica en la propuesta de acciones de mejora (página 187) lo siguiente:
  - a. “Realizar la documentación del proceso de evaluación presupuestaria de la Universidad incorporando a los diversos actores de las áreas de planificación, investigación y evaluación institucional, análisis estadístico, finanzas, presupuesto y control de presupuesto, además de contabilidad general e incorporando actividades, roles y responsabilidades, entre otros elementos.
  - b. El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Dirección Financiera en conjunto con sus dependencias adscritas establecerán criterios de calidad que permitan determinar que la información contenida en los informes de evaluación física y presupuestaria es confiable, veraz y suficiente.
  - c. Desarrollar procesos de capacitación sobre los procesos de formulación, seguimiento y evaluación del proceso plan - presupuesto.
  - d. Las dependencias respectivas deberán actualizar la información de los sitios web de la Universidad con los informes, procedimientos, formularios e instructivos relacionados con la evaluación del proceso presupuestario.
  - e. Con el fin de fortalecer la planificación de los procesos de adquisición de bienes duraderos, el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el apoyo de las diversas áreas de la Universidad que se requieran, formulará el Plan de Inversiones Institucional para el próximo quinquenio que será la base para la definición del Programa 8 Inversiones, incluido en el Plan Operativo Anual.”
7. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe Oficina de Control de Presupuesto y Greivin Solís Zarate, funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional y la señora

Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del Centro de Planificación y Programación Institucional, en sesión 515-2020 del 12 de febrero del 2020.

8. En la presentación realizada por la Oficina de Control de Presupuesto sobre el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 (REF.CU-118-2020) y el Centro de Planificación y Programación Institucional sobre la “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I y II semestre del 2019” (REF.CU-145-2020), se evidencian los siguientes comportamientos en ingresos y egresos al finalizar el I y II semestre del 2019:

- “Los Ingresos en determinadas cuentas, habían superado las expectativas de lo presupuestado; entre ellas: Matrícula Ordinaria (98%), Matrícula Extensión (103%), Otras Rentas de Activos Financieros (128%).
- En cuanto a los Egresos de ciertas partidas, sin considerar el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), llama la atención la baja ejecución en Bienes Duraderos (31%); con el AMI representa 41%.
- En cuanto a los Egresos AMI, se tiene el siguiente comportamiento de ejecución en las distintas partidas: Remuneraciones (94%), Servicios (54%), Materiales y Suministros (20%), Bienes Duraderos (55%), Transferencias Corrientes (80%).
- Los Egresos a nivel de partida (incluye AMI), tienen en general, un comportamiento razonable o cercanos al 79%, excepto la partida de Bienes Duraderos que muestra una baja ejecución (41%).
- Los Egresos por Programa muestran un comportamiento razonable (cerca al 79%), excepto el Programa 8 Inversiones (28%) y el Programa 9 (AMI) (59%).
- Si se analiza los Egresos en la partida de Servicios Especiales por Programa, se tiene el siguiente comportamiento de ejecución: Programa 1 Dirección Superior y Planificación (92%), Programa 2 Administración General (72%), Programa 3 Vida Estudiantil (94%), Programa 4 Docencia (95%), Programa 5 Extensión (81%), Programa 6 Investigación (79%), Programa 7 Producción y

**Distribución de Materiales (0%), Programa 8 Inversiones (0%) y Programa 9 AMI (93%).**

- **Los Egresos según Fondos de Regionalización muestran un comportamiento razonable (81%).**
  - **En cuanto a los Egresos según Fondo Sistema de CONARE, destaca la ejecución en los Proyectos: Dirección Superior y Planificación (87%), Administración General (36%), Vida Estudiantil (48%), Docencia (75%), Extensión (94%), Investigación (66%), Producción y Distribución (64%) Inversiones (26%).**
  - **En general, se tiene en cuanto a los Ingresos un 110% de lo presupuestado y en los Egresos un 79% ejecutado.”**
- 9. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión 515-2020 de la Comisión Plan Presupuesto, sobre: el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 y la Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, del I y II Semestre 2019.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger las mejoras propuestas por la Oficina de Control de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional sobre el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 y la “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I y II semestre del 2019”, que en lo que interesa indican:**
  - **Incorporar en el proyecto de sistematización del POA que los responsables de las dependencias definan acciones de mejora asociadas a los resultados de las metas que sean inferiores al 35% en el primer semestre y al 80% en el segundo semestre.**
  - **Solicitar a las vicerrectorías y Rectoría un análisis de las principales limitaciones presentadas por las instancias adscritas que incluya las medidas que se tomarán para contribuir o lograr que dichas limitaciones se mitiguen o subsanen.**
  - **El Centro de Planificación y Programación Institucional, el Programa de Control Interno, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Control de**

**Presupuesto continuarán el desarrollo periódico de acciones focalizadas para apoyar a los responsables de las instancias en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, especialmente en los casos de los nuevos nombramientos.**

- **Solicitar a las autoridades que los nombramientos de las direcciones, jefaturas y coordinaciones que queden vacantes durante el año, se realicen en un plazo adecuado para no afectar los procesos de planificación y presupuesto de la institución, ya que esta situación puede afectar la entrega de documentos necesarios para la elaboración de informes que se deben presentar por ley ante la Contraloría General de la República, en fechas específicas.**
- **Analizar y fiscalizar el comportamiento de la ejecución del Programa 8 de Inversiones, ya que es el programa que presenta las menores ejecuciones tanto operativa (57%) como presupuestaria (28%), que en términos monetarios representa un saldo para el I y II semestre del 2019 de aproximadamente 7.269 millones de colones.**

**2. Solicitar a la administración:**

- a. **Tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las propuestas de mejoras transcritas en el punto anterior. Asimismo, entregar a este Consejo Universitario, un informe referente a la baja ejecución del Programa 8 Inversiones, dado que este programa “presenta las menores ejecuciones tanto operativa (57%) como presupuestaria (28%), que en términos monetarios representa un saldo para el primer semestre del año 2019 de aproximadamente 7.269 millones de colones”. Igualmente, un informe sobre la baja ejecución del Programa 9 relativo al AMI. Esos informes deben entregarse a este Consejo a más tardar el 31 de marzo del 2020.**
- b. **Valorar la pertinencia de reducir el número de actividades presupuestarias que se tienen a nivel institucional.**
- c. **Girar instrucciones para que los responsables de actividades presupuestarias con recursos no ejecutados en las partidas 1, 2 y 5 presenten un**

informe al 31 de marzo del 2020 sobre las razones de la no ejecución.

- d. Elaborar un plan de inversiones plurianual que contribuya al fortalecimiento de la ejecución de los procedimientos de los procesos de bienes duraderos.
  - e. Elaborar un plan plurianual de programación financiera e inversiones acorde con lo establecido en inciso anterior.
  - f. Realizar una conciliación entre la relación de puestos que se incorpora en el POA Presupuesto anual y los egresos reales en la planilla institucional.
3. Aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 y el Informe de Evaluación del POA Presupuesto al 31 de diciembre del 2019.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 514-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 05 de febrero del 2020, (CU.CPP-2020-003) referente al correo electrónico de la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada Seguimientos de Acuerdos del Consejo Universitario en el que remite el oficio RAP-CU-2020-005, del 23 de enero del 2020, en el que solicita el estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de dictaminar.
2. El análisis de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 514-2020 del 29 de enero del 2020, referente al estado de avance de los acuerdos del Consejo Universitario pendientes de dictaminar.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 31 de marzo del 2020, para el cumplimiento de parte de la Comisión Plan Presupuesto de los siguientes acuerdos pendientes de dictaminar:

- **Sesión 2778-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 07 de noviembre del 2019. (CU-2019-717). Referente el Informe de modificaciones presupuestarias aprobadas en el III Trimestre del 2019. (Se está a la espera del informe de modificaciones aprobadas por la administración, hasta el III trimestre del 2019, conclusiones y recomendaciones por parte del Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto).**
- **Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 14 de febrero del 2019. (CU-2019-075). Referente al informe contable de las actividades de FUNDEPREDI, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.**
- **Sesión 2769-2019, Art. III, inciso 2) celebrada el 03 de octubre del 2019. (CU-2019-625). Referente a los informes de FUNDEPREDI 2018-2017, emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados.**
- **Sesión 2739-2019, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 30 de mayo del 2019. (CU-2019-342). Referente a valoración para poder eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.**
- **Sesión 2769-2019, Art. III, inciso 7) celebrada el 03 de octubre del 2019. (CU-2019-630). Referente al XII Reporte de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 30 de junio del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 715-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 29 de enero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-004) referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-i), celebrada el 30 de noviembre de 2017, en el cual remiten a esta comisión el oficio O.J.2017-296 de fecha 13 de julio de 2017, sobre la solicitud de los asesores legales de la Oficina Jurídica, para que decrete como prohibición el ejercicio de la profesión de los abogados de esa Oficina; con el fin de que**

analice la solicitud de los asesores legales de la Oficina Jurídica, a la luz de toda la normativa que existe al respecto, y brinde un dictamen.

2. El acuerdo de esta Comisión correspondiente a la sesión 697-2019, Art. II, celebrada el 07 de agosto de 2019, en el cual se le recomienda a la Oficina Jurídica valorar la pertinencia de la solicitud planteada en el oficio O.J.2017-296 del 13 de julio del 2019 N°41641-H.
3. La nota O.J.2020-010 del 23 de enero del 2020, suscrita por la Licda. Ana Lucía Valencia jefe a.i. de la Oficina Jurídica la cual señala:

“Por medio de oficio CU. CPDOyA-2019-028, se acordó:

“Recomendar a la Oficina Jurídica que valore la pertinencia de la solicitud planteada en el oficio O.J.2017-296 del 13 de julio del 2017, con base en la normativa vigente”.

Una vez analizada la normativa vigente, solicitamos se deje sin efecto lo indicado en el oficio O.J.2017-296.”

#### **SE ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-i) remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, debido a toda la normativa que existe al respecto.

Además, se resuelve lo definido en el acuerdo de la sesión 1773-2005, Art. III, inciso 6 del 29 de junio de 2005, y que tiene relación con lo visto en sesión 1725-2004, Art. IV, inciso 6 del 10 de setiembre del 2004.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 701-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 4 de setiembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-031), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2716-2019, Art. III, inciso 5), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-076), en el que remite el oficio CICI-001-2019 del 11 de febrero del 2019 (REF. CU-056-2019), suscrito por la

señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, donde se transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 061-2018 del 03 de diciembre del 2018 en el que remite los siguientes informes:

- Informe del estado del sistema de control interno de la UNED (período autoevaluado 2018).
  - Informe de la aplicación del modelo de madurez al SCI de la UNED en el año 2018.
  - Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración de riesgo en la UNED, a octubre 2018.
  - Informe valoración de riesgos en la UNED 2018.
2. La presentación de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno-PROCI y la señora Viviana Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, en la sesión 700-2019, celebrada el 28 de agosto del 2019.
  3. Lo discutido entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y las funcionarias del PROCI en la sesión 700-2019 celebrada el 28 de agosto del 2019 sobre la presentación de los Informes.
  4. Que el 47% de los riesgos analizados son “no aceptables”, es decir, que deben ser administrados para impedir que si se llegan a materializar afecten el cumplimiento de los objetivos de las dependencias.
  5. Que el nivel de implementación de las normas del sistema de control interno autoevaluadas en el año 2018, está iniciando el nivel satisfactorio (64%).
  6. Que el estado de madurez del sistema de control interno de la UNED en el 2018 es de 68%, iniciando el estado competente.
  7. Que la implementación tanto de las medidas de administración del riesgo como de las acciones de mejora producto de la autoevaluación es de menos del 50%, disminuyendo en el segundo semestre del año y que algunas dependencias no envían la información de seguimiento requerida.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a todas las dependencias que continúen con la aplicación de la autoevaluación del sistema de control

interno y de la valoración del riesgo, de una manera reflexiva y comprometida, con el fin de identificar situaciones que pueden impedir el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y definir controles para su mitigación.

2. Solicitar a todas las dependencias que incluyan en el POA a partir del 2020 una meta para asegurar la implementación de las acciones planteadas en los planes de acción producto de la autoevaluación del sistema de control interno, como las medidas de administración de riesgo. Esto con el fin de fortalecer el sistema de control interno de cada dependencia y de la institución en general.
3. Recordar a los vicerrectores, jefes, directores y coordinadores la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de acción producto de la autoevaluación, como de los planes de administración del riesgo, así como de responder oportunamente al PROCI sobre el cumplimiento de los mismos.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 702-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de setiembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-033), referente al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2731-2019, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 2 de mayo del 2019, (CU-2019-265) en el que no acoge y devuelve el dictamen CU.CPDOyA-2019-005 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, relativo a la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 , de la Junta de Relaciones Laborales, para que con el apoyo de la asesora legal del Consejo Universitario, analice la propuesta original y brinde un dictamen al plenario.
2. La nota AL-CU-2019-0013, de fecha 22 de mayo del 2019, suscrita por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, (REF:CU-374-2019) en la que brinda su criterio general sobre el tema, analizando la solicitud original que corresponde al oficio VE-095-2010 del 29 de abril del 2010

**(REF.CU-177-2010), y haciendo una propuesta de modificación del artículo 130 del Estatuto de Personal.**

- 3. Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal relativo al criterio que debe de brindar la Oficina de Recursos Humanos cuando se proponen modificaciones a este Estatuto, el cual indica:**

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto. Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada. (Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2055, Art. III, inciso 3) de 23 de setiembre del 2010 (Cambio en numeración de artículos).”

- 4. En atención a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se recibe la nota SCU-2019-247, del 18 de julio del 2019, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que adjunta las observaciones recibidas de la comunidad, y de la Oficina de Recursos Humanos, relativas a la modificación del artículo 130 del Estatuto de Personal (REF.CU.501-2019).**
- 5. Se realizó la consulta a los miembros del Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, inciso d). No obstante, no se recibieron sugerencias u observaciones a la modificación del artículo 130 del Estatuto de Personal.**
- 6. Lo discutido y analizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 690-2019, 692-2019, 696-2019 y 702-2019.**
- 7. Lo establecido en el “Transitorio para los artículos 122 y 123” del Estatuto de Personal.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación al Artículo 130 del Estatuto de Personal.**

### **Artículo 130 – Funciones y Atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales**

- a) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c) y d) del Estatuto de Personal, así como en todos los casos de denuncias por persecución sindical y laboral. El interesado podrá solicitar su intervención una vez interpuesto el recurso de revocatoria y/o apelación ante el órgano o superior correspondiente. La solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales suspende los plazos y la competencia del funcionario u órgano para resolver el recurso, hasta que la Junta se pronuncie dentro del término reglamentario.
- b) Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios y entre estos con la administración, las direcciones y las jefaturas entre otros y promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.
- c) Conocer en consulta, a solicitud del trabajador, de todo acto o resolución que afecte sus derechos.
- d) Formular las recomendaciones que estime pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral, guardando el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameriten, después de haberse pronunciado en casos por fallas de acoso psicológico y laboral.

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2-c.1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 702-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de setiembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-033), referente al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2731-2019, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 2 de mayo del 2019, (CU-2019-265) en el que no acoge y devuelve el dictamen CU.CPDOyA-2019-005 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, relativo a la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5, de la Junta de Relaciones Laborales, para que con el apoyo de la asesora legal del Consejo Universitario, analice la propuesta original y brinde un dictamen al plenario.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, elabore una propuesta de reglamento para el Hostigamiento Psicológico y Laboral en la UNED.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 360-2020, Art. V, inciso 2) celebrada el 04 de febrero del 2020 (CU.CAJ-2020-018), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 10 de abril del 2019 referente al oficio CNR-29-2019 del 05 de febrero del 2019 (REF. CU-071-2019), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión No. 3-2019, artículo 3, celebrada el 29 de enero del 2019.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2786-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de enero del 2020 donde se solicita a la Administración que, a más tardar el 30 de abril del 2020, presente al Consejo Universitario para su análisis, un propuesta de modificación del Estatuto de Personal, que permita que la UNED cuente con un régimen salarial, que considere todos los puestos de la institución, viable y sostenible financieramente, concordante con la estructura ocupacional aprobada para el sector profesional y el Manual Descriptivo de Puestos; todo ello, en apego estricto a la normativa vigente, al bloque de legalidad que rige a la institución, y en resguardo de los derechos de los funcionarios. Asimismo, una propuesta de modificación del artículo 23 del Estatuto Orgánico, referente al reconocimiento salarial de los miembros internos del Consejo Universitario por el ejercicio del cargo, que sea concordante con el régimen salarial, que se proponga para las restantes remuneraciones de las autoridades de la institución.**
- 3. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 360-2020, celebrada el 04 de febrero del 2020.**

#### **SE ACUERDA:**

**Trasladar a la administración el oficio CNR-29-2019 del 05 de febrero del 2019 (REF. CU-071-2019), suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, para**

que lo considere en la elaboración de la propuesta de régimen salarial solicitada mediante el acuerdo aprobado en la sesión 2786-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de enero del 2020.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 3-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 360-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 04 de febrero del 2020 (CU.CAJ-2020-013), referente a la nota RAP.CU-2020-006 de fecha 23 de enero del 2020 suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario donde anexa acuerdos del Consejo Universitario pendientes de dictaminar por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de abril del 2020, para el cumplimiento por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos de los siguientes acuerdos:

- **Sesión 2560-2016, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 10 de noviembre del 2016** donde autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que elabore una propuesta de modificación al Reglamento Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED
- **Sesión 2776-2019, Art. III, inciso 14) celebrada el 31 de octubre del 2019** donde solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos
  - 1) “La solicitud de modificación del Reglamento de FUNDEPREDI, planteada por su Junta Administradora, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de febrero del 2020.
  - 3) Que cuando se analice la propuesta presentada por FUNDEPREDI, valore si tiene relación con la propuesta de modificación del Reglamento de Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, que se encuentra en la agenda de esa Comisión.”

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 4-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 690-2020, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de enero del 2020 (CU. CPDA-2020-005-A), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2057-2010, Art. VI, inciso 3-b), celebrada el 7 de octubre del 2010 (CU-2010-640), en relación con propuesta de políticas editoriales de la UNED, elaborada por la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión en la sesión 1955-2008, del 27 de noviembre, 2008. (REF. CU-215-2010).
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento dicha propuesta.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de abril del 2020 para el cumplimiento del acuerdo CU-2010-640 por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 4-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 690-2020, Art. V, inciso 5), celebrada el 28 de enero del 2020 (CU.CPDA-2020-006) referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario. (REF. CU-049-2019).
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento dicha propuesta.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de marzo del 2020, para el cumplimiento del acuerdo CU-2019-073 por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 4-c)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 687-2019, Art. V, inciso 4), celebrada el 19 de noviembre del 2019 (CU.CPDA-2019-054), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2322-2014, Art. III, inciso 2) celebrada el 7 de marzo del 2014 (CU-2014-117), en donde remite oficio PAA-2014/009 del 27 de febrero del 2014 (REF. CU-114-2014), suscrito por el señor Javier Cox Alvarado, coordinador del Programa de Autoevaluación Académica, en el que remite la propuesta de Sistema de la Gestión de la Calidad Universitaria: visión institucional, elaborada por la Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2288-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 10 de octubre del 2013.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 649-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 31 de julio del 2018 (CU-CPDA-2018-061), donde remite a la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, la propuesta del Sistema de la Gestión de la Calidad Universitaria: visión institucional (REF. CU-114-2014), para que en un plazo de tres meses (30 de noviembre del 2018), remita una actualización de dicha propuesta, tomando en consideración que sea el IGESCA el que lidere dicho proceso, así como lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 649-2018, celebrada el 31 de julio del 2018.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-d), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPDA-2019-015), donde remite a la señora Hazel Arias Mata, directora del IGESCA, la propuesta del Sistema de la Gestión de la Calidad Universitaria: visión institucional (REF. CU-114-2014), para que en un plazo de hasta el 30 de mayo del 2019 remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una actualización de la propuesta, tomando en consideración que sea el IGESCA el que lidere dicho proceso.
4. El oficio IGESCA-2019/0052 con fecha 02 de julio del 2019 (REF.CU-456-2019), suscrito por la Dra. Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, en el que remite el informe sobre el Sistema Interno de Gestión de la Calidad Académica.

**SE ACUERDA:**

1. **Agradecer a la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), por la actualización del informe sobre el Sistema Interno de Gestión de la Calidad Académica.**
2. **Remitir a la administración la propuesta para que la considere en los esfuerzos que se están llevando a cabo en la acreditación y certificación institucional.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4-d)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 689-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de enero del 2020, (CU.CPDA-2020-001-A), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2637-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2018 (CU-2018-014), referente al informe remitido por Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras, así como los beneficios que experimentan los estudiantes de las carreras acreditadas, en el mercado laboral (REF. CU-843-2017).**
2. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 655-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de setiembre del 2018 (CU-CPDA-2018-076), donde se le solicita a la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad, que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a más tardar el 25 de setiembre del 2018 una propuesta de plan piloto para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2518-2016, Art. II, inciso 1), celebrada el 02 junio del 2016 (CU-2016-226).**
3. **El oficio IGESCA-2018/054 de fecha 20 de setiembre del 2018 (REF. CU-748-2018), suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, en la cual brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 655-2018, Art. V, inciso 1) (CU-CPDA-2018-076).**
4. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 656-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 25 de setiembre del 2018 (CU-CPDA-2018-078), donde se aprueba**

el plan piloto presentado por el Instituto de Gestión de la Calidad Académica, titulado “Sistematización de los Efectos que la acreditación de carreras de la UNED tiene en el mercado laboral costarricense, en beneficio de nuestros estudiantes y graduados”, (REF. CU-748-2018) y se brinda un plazo de hasta el 15 de octubre del 2019, con el fin de que el IGESCA remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la información solicitada por el Consejo Universitario, sesión 2518-2016, Art. II, inciso 1), celebrada el 02 de junio del 2016 (CU-2016-226).

5. El oficio IGESCA-2019/0096 de fecha 30 de octubre del 2019 (REF.CU-762-2019), suscrito por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, donde presenta los resultados de la investigación, “Sistematización de los efectos que la acreditación de carreras de la UNED tiene en el mercado laboral costarricense”.
6. La presentación realizada, el 03 de diciembre del 2019, en la sesión 688-2019, por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica y las investigadoras Dinorah Calvo y Shirley Sánchez, sobre el informe “Sistematización de los efectos que la acreditación de carreras de la UNED tiene en el mercado laboral costarricense” (REF. CU-865-2019).
7. La discusión realizada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 689-2020.

#### **SE ACUERDA:**

1. Agradecer a la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA) y a las investigadoras Dinorah Calvo Alvarado y Shirley Sánchez Cervantes por la presentación del informe “Sistematización de los efectos que la acreditación de carreras de la UNED tiene en el mercado laboral costarricense”.
2. Remitir a la administración la propuesta para que la considere en los esfuerzos que se están llevando a cabo en la acreditación y certificación institucional.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 529-2019 Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de agosto del 2019 (CU.CPDEyCU-2019-009), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. III, inciso 7) celebrada el 16 de mayo del 2019 (CU-2019-313), en el que se remite el oficio CIEI-039-2019 del 06 de mayo del 2019 (REF. CU-314-2019), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe Descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II Cuatrimestre del 2018”, elaborado por la investigadora Carol González Villarreal.
2. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 524-2018 y 529-2019.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II Cuatrimestre del 2018”.
2. Manifiestar el interés del Consejo Universitario de desarrollar la investigación tal cual se propone en las recomendaciones, específicamente en lo que se refiere a una siguiente investigación longitudinal en la que se integre el análisis interpretativo que ayude en la toma de decisiones.
3. Recomendar, además, ampliar la investigación para que se tome en cuenta el uso educativo de las tecnologías en la población estudiantil.
4. Solicitar al Vicerrector de Planificación que brinde las condiciones materiales para la continuidad de la investigación señalada en el punto anterior.
5. Remitir a la Federación de Estudiantes, el Informe “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II Cuatrimestre del 2018”, para su conocimiento y análisis.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 5-b)****CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 534-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 29 de octubre del 2019 (CU.CPDEyCU-2019-019), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2544-2016, Art. III, inciso 8), celebrada el 08 de setiembre del 2016 (CU-2016-377), referente al oficio CCEU:024-2016 del 31 de agosto del 2016 (REF.CU-481-2016), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, Coordinador del Consejo de Centros Universitarios, en el que transcribe el acuerdo tomado en la V Sesión Extraordinaria 109-2016 del 25 de agosto del 2016, referente a la propuesta “Estructura funcional de Centros Académicos Universitarios como agentes de cambio y promotores de desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad comunidad”.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2256-2013, Art. V, inciso 5), del 30 de mayo del 2013 (CU-2013-300), referente al oficio CCEU:005-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-314-2013), suscrito por la señora Guadalupe Jiménez Rodríguez, coordinadora del Consejo de Centros Universitarios, en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2206-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 18 de octubre del 2012, sobre la figura que respalda el quehacer de los Centros Universitarios, a favor del desarrollo comunal y regional. (REF.CU:393-2015).**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2520-2016, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 09 de junio del 2016 (CU-2016-241), referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 562-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 28 de octubre del 2015 (CU.CPDOyA-2015-033), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2256-2013, Art. V, inciso 5), con fecha 7 de junio del 2013, (CU-2013-300), en el que remite oficio CCEU:005-2013 del 23 de mayo del 2013 (REF. CU-314-2013), suscrito por la señora Guadalupe Jiménez Rodríguez, coordinadora del Consejo de Centros Universitarios, en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2206-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 18 de octubre del 2012, sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios, a favor del desarrollo comunal y regional.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019 (CU-2019-284), referente a la propuesta de “Política Institucional para**

**el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”.**

5. **La visita realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Erick Rodríguez Corrales, funcionario Centro de Planificación y Programación Institucional en sesión 234-2019 del 29 de octubre del 2019.**
6. **El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 394-2014, 399-2014, 408-2014, 454-2016, 457-2016, 461-2016, 469-2016, 471-2017, 472-2017, 473-2017, 474-2017, 475-2017, 478-2017, 479-2017, 486-2017, 531-2019, 532-2019, 533-2019 y 534-2019.**
7. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de marzo del 2010, en relación con la propuesta sobre desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas de los Centros Universitarios.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional la elaboración de un estudio de estructura organizacional y funcional que esté acorde con el marco político institucional en temas de Centros Universitarios, regionalización y territorialización, así como con el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios que está actualmente en su etapa final de formulación y la recién aprobada “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio” y la política aprobada en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de marzo del 2010, en relación con la desconcentración y delegación de funciones académicas, de vida estudiantil y administrativas de los Centros Universitarios.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 5-c)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 535-2019 Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de noviembre del 2019 (CU.CPDEyCU-2019-020), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2776-2019, Art. III, inciso 11) celebrada el 31 de octubre del 2019 (CU-2019-699), en el que se remite el oficio DAES-245-2019 del 16 de**

octubre del 2019 (REF. CU-728-2019), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles (DAES), en el que, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2758-2019, Art. III, inciso 6) del 29 de agosto del 2019, y 2763-2019, Art. III, inciso 2) del 12 de setiembre del 2019, en los que se solicita un informe referente a las labores, constitución y lo realizado por el grupo de estudiantes denominado “Campus Estudiantil de la UNED”.

2. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios por la señora Ana Ruth Chinchilla Castillo, funcionaria de la Rectoría en sesión 535-2019 del 26 de noviembre del 2019.

#### **SE ACUERDA:**

Indicar a la administración que el grupo de estudiantes denominado “Campus Estudiantil de la UNED”, debe mantener su independencia y no ubicarse como parte de los programas que tiene la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5-d)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 536-2020 Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de enero del 2020, (CU.CPDEyCU-2020-001), referente al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 16), celebrada el 19 de enero del 2017 (CU-2017-014), referente al oficio CIEI-268-2016 del 08 de diciembre del 2016 (REF. CU-002-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el documento “Informe de seguimiento de gestión de los centros universitarios 2015”.
2. El oficio CIEI-2017-025 del 02 de febrero del 2017 (REF. CU-122-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe de seguimiento de Gestión de los Centros Universitarios 2015, que incluye parte de las observaciones hechas por el Consejo Universitario en sesión 2556-2016, Art. II, inciso 3), celebrada el 27 de octubre del 2016 (CU-2016-456).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 16) celebrada el 09 de marzo del 2017 (CU-

2017-107), referente a reactivar la Comisión Especial del Consejo Universitario nombrada en la sesión 2489-2016, Artículo III, inciso 2) del 21 de enero del 2016, integrada por las señoras Carolina Amerling, quien coordina, Marlene Víquez, Guiselle Bolaños y Saylen Auslin o su representante, con el fin de que valoren el nuevo Informe de indicadores de gestión de los centros universitarios, elaborado por el CIEI.

4. El análisis realizado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 470-2017, 487-2017 y 536-2020, en el que principalmente se determina que la razón para disminuir los indicadores de gestión, se basa en el resultado de mayoría de la consulta de opinión aplicada a administradores y administradoras de Centros Universitarios, sin tomar en cuenta las especificidades de cada uno de los centros, y obviando los Lineamientos de Política Institucional vigentes a la fecha. Así mismo, se indica que se hace una fusión de indicadores y no se muestra en el documento cuáles de ellos fueron fusionados ni se explica la razón y criterios que lo justifiquen.
5. El aporte de las señoras Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación y Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 536-2020 del 21 de enero del 2020, en el que indicaron que en la Vicerrectoría de Planificación hay nuevas disposiciones, requerimientos, demandas y actores; asimismo, que se ha avanzado en la implementación del SIATDGI, tanto en la configuración de programas de seguimiento como en los indicadores de medición que deben articularse con los indicadores de gestión.

#### **SE ACUERDA:**

Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que actualice los Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios y lo envíe al Consejo Universitario para su respectiva valoración.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

La consulta verbal de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, sobre el video del Bicentenario que realizaría la Universidad

**Estatal a Distancia.**

**SE ACUERDA:**

**Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario al señor Iván Porras Meléndez, coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual y compañeros que realizaron la serie televisiva para conmemorar los 200 años de vida independiente.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***